

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 061 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 012

Fecha: 03/03/2016

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 037 2014 00091	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOVER LEYNER CACERES JAIMES	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL	AUTO QUE RESUELVE REQUIERE A LA DIRECCION DE SANIDAD	02/03/2016	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


ELSA BIBIANA CARRILLO ARIAS
Secretaria

Juzgado 61 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. Sección Tercera



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de marzo del dos mil dieciséis (2016)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336- 037 - 2014 - 00091 - 00
DEMANDANTE: Jover Leyner Cáceres Jaimes
DEMANDADO: Nación Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

Encuentra el Despacho que en audiencia de pruebas llevada a cabo el 1 de marzo de 2016, se decretó *“...oficiar a la Dirección de Sanidad Seccional Bucaramanga para que allegue copia de todo el expediente administrativo, historia clínica y/o los documentos que allí reposen a nombre del demandante...”*.

No obstante, el apoderado de la parte demandante posterior a darse por finalizada la referida audiencia informó que dicha información también puede estar en poder de la Dirección de Sanidad de Bogotá D.C., por lo que el Despacho encuentra pertinente ordenar librar la correspondiente comunicación de acuerdo a las facultades que tiene el juez para decretar pruebas de oficio según lo establecido en el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011, lo anterior con el fin de recaudar la totalidad de pruebas decretadas.

Con base en lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la Dirección de Sanidad de Bogotá, con el fin de que allegue copia de todo el expediente administrativo, historia clínica y/o los documentos que allí reposen a nombre del demandante, **so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.**

Para lo anterior, el apoderado de la demandada deberá retirar los oficios, radicarlos en la oficina de destino, cancelar las expensas necesarias para su

RADICACIÓN: 11001-3336- 037 - 2014 - 00091 - 00

2

DEMANDANTE: Jover Leyner Cáceres Jaimes

DEMANDADO: Nación Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional

cumplimiento, allegar constancia de su gestión dentro de los cinco (5) días siguientes a la elaboración de los mismos.

Por su parte, las entidades se servirán enviar la información necesaria al presente proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de los oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

SEAR